



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **046** -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 04 MAYO 2023

VISTOS:

El Informe N° 084-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 04 de abril del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 9262-2023 de fecha 31 de marzo del 2023.

El Informe N° 087-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 10 de abril del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 9617-2023 de fecha 04 de abril del 2023.

El Informe N° 092-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 17 de abril del 2023.

El Informe N° 094-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 20 de abril del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 10346-2023 de fecha 13 de abril del 2023, Registro SIGE N° 10892-2023 de fecha 19 de abril del 2023 y Registro SIGE N° 10600-2023 de fecha 17 de abril del 2023.

El Informe N° 095-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 20 de abril del 2023.

El Informe N° 086-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 10 de abril del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 9409-2023 de fecha 03 de abril del 2023.

El Informe N° 099-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 24 de abril del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 9728-2023 de fecha 05 de abril del 2023.

El Informe N° 100-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 25 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo”;*

Que, el artículo 160° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 9262-2023** de fecha 31 de marzo del 2023, el servidor **CLÍMACO GUILLERMO CAMARGO ALATA**, en su condición de nombrado, solicita permiso por salud, por los días **03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023** (15 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado Médico Particular documento emitido por el Médico tratante Daniel Martínez Ojeda, CMP N° 84081 profesional de la salud y con **Informe N° 084-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 04 de abril del 2023, la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



046

responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 9617-2023** de fecha 04 de abril del 2023, el servidor **HECTOR ALBERTO GAMARRA LUNA**, en su condición de nombrado, solicita de licencia por salud, por el día **30 de marzo del 2023 al 31 de marzo del 2023** (02 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado Médico Particular, documento emitido por el Médico tratante Crys Ninapaytan Miranda, CMP N°55311 profesional de la salud y con **Informe N° 087-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 10 de abril del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 092-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 17 de abril del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud de la servidora **TERESA MARTINEZ DURAND**, en su condición de nombrada, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por los días **13 de abril del 2023 al 14 de abril del 2023** (02 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado Médico Particular, documento emitido por el Médico tratante Nelson H. Leiva Castro, CMP N° 16211 profesional de la salud, para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 10346-2023** de fecha 13 de abril del 2023 la servidora **JUANA ZONIA VALDIGLESIAS FERNANDEZ**, en su condición de nombrada, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por el día **12 de abril del 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparado con el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00011698-23, documento emitido por el Médico Tratante Víctor H. Guerrero Bohorquez, CMP N° 60798 profesional de la salud; **solicitud SIGE N° 10600-2023** de fecha 17 de abril del 2023 la servidora **JUANA ZONIA VALDIGLESIAS FERNANDEZ**, solicita la regularización de licencia por salud, por el día **14 de abril del 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparado con la constancia de atención de ESSALUD, documento emitido por el Médico Tratante Giovanna Gora Robles, CMP N° 44202 profesional de la salud; y **solicitud con SIGE N° 10892-2023** de fecha 19 de abril del 2023 la servidora **JUANA ZONIA VALDIGLESIAS FERNANDEZ**, solicita la regularización de inasistencia por salud, por el día **18 de abril del 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparado con el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00011877-23, documento emitido por el Médico Tratante Danny Durand Meléndez, CMP N° 72816 profesional de la salud y con **Informe N° 094-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 20 de abril del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 095-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 20 de abril del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud del servidor **DANIEL FALCON NAVARRO**, en su condición de nombrado, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por los días **10 de abril del 2023 al 15 de abril del 2023** (06 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, documento emitido por el Médico tratante Ronald Villafuerte Vargas, CMP N° 32445 profesional de la salud, para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 9409-2023** de fecha 03 de abril del 2023, la servidora **ELSIE MARICIELO HINOJOSA AMANI**, en su condición de contratada, solicita licencia por salud, por los días **03 de abril de 2023 al 05 de abril de 2023** (03 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado Médico Particular documento emitido por el Médico tratante Sergio A. Rodas Alata, CMP N° 57723 profesional de la salud y con **Informe N° 086-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 10 de abril del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



046

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 9728-2023** de fecha 05 de abril del 2023, la servidora **MISCELI CAMPANA QUINTANILLA**, en su condición de contratada, solicita licencia por salud, por el día **27 de marzo del 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado Médico Particular documento emitido por el Médico tratante Vanessa A., CMP N° 73080 profesional de la salud y con **Informe N° 099-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 24 de abril del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 100-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 25 de abril del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud de la servidora **ROSA PATRICIA BEJARANO CCAPALI**, en su condición de contratada, solicita la regularización de licencia por salud, por los días **03 de abril del 2023 al 08 de abril del 2023** (06 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00011576-23, documento emitido por el Médico tratante Silverio Hurtado Cereceda, CMP N° 27365 profesional de la salud, para la justificación correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: **"Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...)"**;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: **"Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"**;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a los siguientes servidores:




N	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	FECHA DE LICENCIA	TOTAL DIAS
1	Clímaco Guillermo CAMARGO ALATA	Nombrado	03/04/2023 al 17/04/2023	15
2	Héctor Alberto GAMARRA LUNA	Nombrado	30/03/2023 al 31/03/2023	02
3	Teresa MARTINEZ DURAND	Nombrada	13/04/2023 al 14/04/2023	02
4	Juana Zonia VALDIGLESIAS FERNANDEZ	Nombrada	EI 12/04/2023 EI 14/04/2023 EI 18/04/2023	03
5	Daniel FALCON NAVARRO	Nombrado	10/04/2023 al 15/04/2023	06
6	Elsie Maricielo HINOJOZA AMANI	Contratada	03/04/2023 al 05/04/2023	03
7	Misceli CAMPANA QUINTANILLA	Contratada	27/03/2023	01
8	Rosa Patricia BEJARANO CCAPALI	Contratada	03/04/2023 al 08/04/2023	06

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal del interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ABOG. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC